

J 1245/26

Sanag Ano

de 1829

J 1245/26

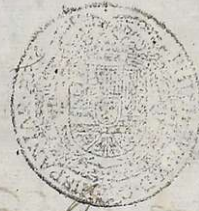
Pro

Señalado a Sr. Don Antonio Serra  
Abogado no perissen de hazerle  
Promotor Fiscal

Extrado de Memoria

Se do  
Tea,

Se do  
Lorano



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
NVEVE.

Como Señor  
Balthasar Bonaval En nombre de el Sr. D. V. Antonio Ferrer  
Abogado de los Reales Consejos Residente en la Ciudad de Alcañes de  
quien tengo poder en esta Real Audiencia y Oficio procurador de  
demonio. En caso necesario y de el Grande ante V. Ex. p. proceso y como  
mejor proceda; digo que Justicia de la dha Ciudad de Alcañes  
ha interpuesto esta amparante para que en esta causa criminal  
que pende en su Juzgado haviendo de ser Abogado fiscal y de mi  
parte el Sr. D. que en la referida causa criminal a lo que se  
suelta, avia hecho de aver. Salvo con este tan respetable  
y legal motivo y excepción de la en Compañía que en dicho  
caso pueda ser actor y fiscal en esta misma causa y de  
Embargo de aver. Expreso mi parte esta excepción local adhibi-  
ción de Alcañes. Que expre sin que mi parte haya de haber en  
esta causa de Promotor fiscal. Por tanto y a fin de que amparante  
de este de dho cargo suplico de aver otros abogados en esta Ca-  
dad que sin excepción lo pueden servir

Por el Sr. D. V. y Justicia Luján En vista de lo referido me he  
a mi parte dicho cargo de Abogado fiscal de esta causa mar-  
cando q. el Justicia de esta Ciudad de Alcañes nombre para ad-  
vocado fiscal, a qualquiera de los abogados que se hallar  
en esta Ciudad para lo qual se goza de la suplica y Juris-  
mas de el y me suplico que ante la Justicia mi parte raicion  
mencionada que se Concede para ello expreso la forma de

El Sr. D. V. Luján  
Felicidad Benavente

3  
Sendo Cunto la Verdad de lo

Laraga, No. 40. respuesta de 22 de Mayo

Sendo Cunto lo que se refiere al Reñim. de Martín de la  
Cui de Alcaniz no puede ser Parte á haber en la causa  
que se sigue de Abogados fribal

ff